



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00414 00**

Vencido como se encuentra el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Walter Ancizar Cardona, se designan como curadores ad litem a fin de que los represente, a los siguientes profesionales del derecho, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia.

NOMBRE	CEDULA CIUDADANIA	CORREO ELECTRONICO
SANTIAGO ARBELAEZ RAMIREZ	1152442659	arbelaezramirezs@gmail.com
MARIA ISABEL ARAUJO DEL VALLE	1039464442	mariaisa159@hotmail.com

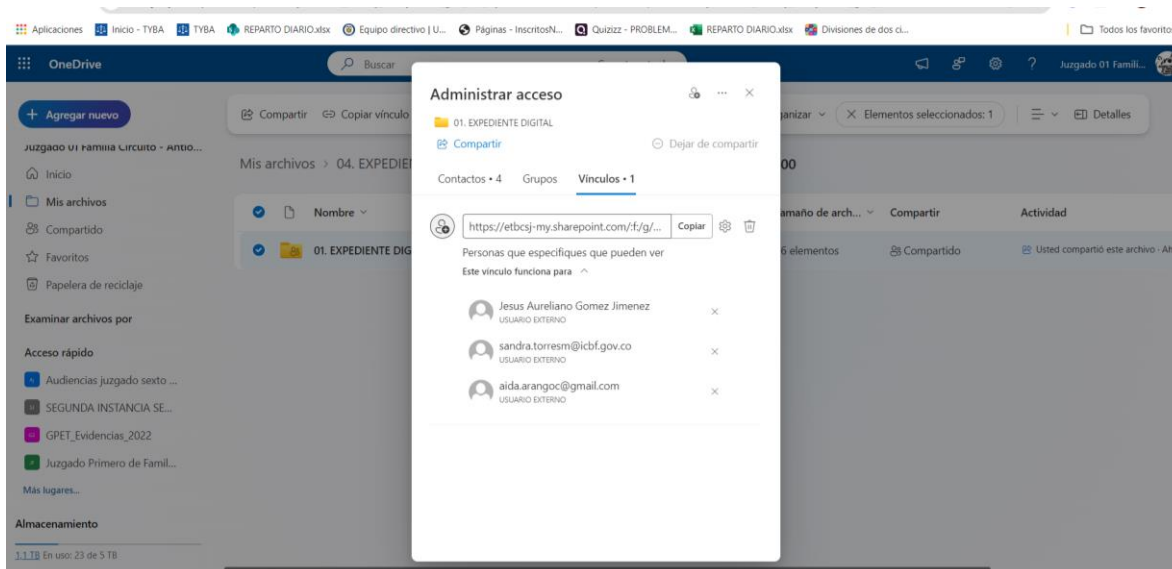
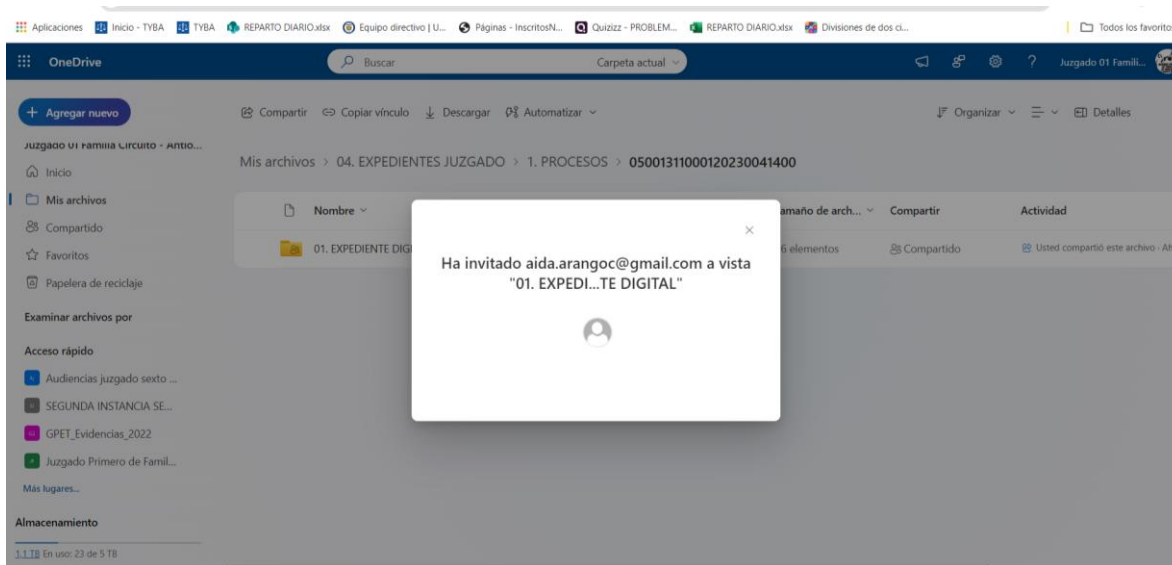
NATALIA SANCHEZ FRANCO	1036624615	natalia.sanchezfr1989@gmail.com
---------------------------	------------	---------------------------------

Se advierte, que el primero que comparezca al proceso expresando su aceptación, será quien se notifique para representar al presunto desaparecido.

Por la parte interesada comuníquese el nombramiento a los auxiliares de la Justicia conforme a los términos de las disposiciones legales, advirtiéndolo expresamente que:

1. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensores de oficio.
2. Con el primer pronunciamiento que emita el auxiliar de la justicia y manifieste su imposibilidad de aceptar el cargo, deberá aportar las pruebas respectivas de tal situación.
3. Los designados deberán entonces, concurrir inmediatamente a asumir el cargo, de lo contrario, se entenderá que asumen el cargo en el presente proceso, y en todo caso, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por último, se incorpora la constancia del envío del link del expediente digital a la abogada que representa al menor actuante en este proceso.



NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6b4984943753d83eff78de73229cdda29eb5b9165c926ab99e594e52ac5530**

Documento generado en 02/05/2024 05:25:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>